

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 307-2024-MDA/ALC.

Amotape, 07 de noviembre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 675-2024-MDA-OPP, de fecha 07 de noviembre del 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; documentos referidos a la **DESAGREGACIÓN DE RECURSOS TRANSFERIDOS POR MEDIO DEL DECRETO SUPREMO N° 210-2024-EF, DECRETO SUPREMO QUE AUTORIZA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 48 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, autoriza, excepcionalmente, en el Año Fiscal 2024, al pliego Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), a efectuar modificaciones presupuestarias en nivel institucional, a favor de los pliegos de los gobiernos locales, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por el monto de S/ 34 936 300,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de la sostenibilidad y continuidad de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambio (PIRCC); las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta de este último, hasta el 30 de noviembre de 2024.

Que, mediante el Oficio N° D002035-2024-PCM-SG, la Presidencia del Consejo de Ministros solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 29 614 120,00 (VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), a favor de once (11) gobiernos locales, para financiar la sostenibilidad y continuidad de once (11) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) consideradas en el Anexo XI de la Ley N° 32103, en el marco de lo dispuesto en el artículo 48 de dicha Ley; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D000187-2024-PCM-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el sustento correspondiente.

Que, mediante el Memorando N° 0714-2024-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas remite el monto de inversión actualizado y el estado de aprobado de las once (11) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI), de acuerdo a lo registrado en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Banco de Inversiones; asimismo, señala que las once (11) IRI cuentan con el "Formato Único de Reconstrucción" (FUR) aprobado y registrado en el Banco de Inversiones y presentan ejecución financiera.

Que, a través del Decreto Supremo N° 210-2024-EF, de fecha 07 de noviembre de 2024, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal



2024 a favor de los Gobiernos Locales, en cuyo artículo primero se Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 29 614 120,00 (VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de once (11) gobiernos locales, para financiar la sostenibilidad y continuidad de once (11) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), en el marco de lo establecido en el artículo 48 de la Ley N° 32103, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).



Que, verificado el Anexo 1° del Decreto Supremo N° 210-2024-EF, "Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de los Gobiernos Locales", se transfiere en favor de la Municipalidad Distrital de Amotape, el monto de S/ 343 790,00 (Trescientos Cuarenta y Tres mil Setecientos noventa con 00/100 soles), siendo uno de los pliegos habilitados.



Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 210-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de los Gobiernos Locales, se establece que El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, **aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados** en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras a elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la referida norma.

Que, conforme al Artículo 48 de la Ley N° 32103- "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas"; se precisa lo siguiente:

"Artículo 48: Modificaciones presupuestarias en la Autoridad Nacional de Infraestructura para financiar inversiones para la sostenibilidad y continuidad de las intervenciones del PIRCC

Autorizar, excepcionalmente, en el Año Fiscal 2024, al pliego Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), a efectuar modificaciones presupuestarias en nivel institucional, a favor de los pliegos de los gobiernos locales, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por el monto de S/ 34 936 300,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de la sostenibilidad y continuidad de las intervenciones del PIRCC consideradas en el Anexo XI "Inversiones para la Sostenibilidad y Continuidad de las Intervenciones del PIRCC". Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta de este último, hasta el 30 de noviembre de 2024. (...)."

Que, al ser la Municipalidad Distrital de Amotape, uno de los pliegos habilitados en favor de los cuales se realiza transferencia de partidas, corresponde aprobar la desagregación de los recursos autorizados.

Que, por dicho motivo, a través del Informe N° 675-2024-MDA-OPP, de fecha 07 de noviembre del 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la desagregación de recursos, en base al Decreto Supremo N° 210-2024-EF, "Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el





Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de los Gobiernos Locales”, a favor de la Municipalidad Distrital de Amotape, según el siguiente detalle:

PLIEGO : 200502-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORÍA PRESUPUESTAL: 0148- REDUCCIÓN DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO.

PROYECTO: 2490892. “RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE SAN MARTÍN, CALLE GRAU, CALLE SIMÓN RODRIGUEZ, CALLE BOLIVAR, CALLE BOLOGNESI, CALLE UNIÓN, CALLE AURORA, CALLE HUASCAR, CALLE PIURA, PSJE LIBERTAD, CALLE PLAZA DE ARMAS Y CALLE S/N, AFECTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017 EN LA LOCALIDAD DE AMOTAPE EN EL DISTRITO DE AMOTAPE-PROVINCIA DE PAITA-PIURA”

GENÉRICA DE GASTO: 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS.

Monto: S/ 343 790.00.

Que, en el presente caso, se ha cumplido con lo prescrito en el Artículo 48 de la Ley N° 32103- “Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas”, dado que la transferencia ha sido autorizada por medio de una resolución del titular del pliego, como lo es el Decreto Supremo N° 210-2024-EF.

Que, así mismo, el artículo 50° del DECRETO LEGISLATIVO N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo siguiente: “Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos. - 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. (...)”

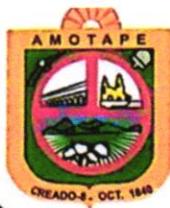
Que, en el presente caso, tal como se detalla en el INFORME N° 675-2024-MDA-OPP, la fuente de financiamiento es transferencias, fuente de financiamiento distinta a Recursos ordinarios y operaciones oficiales de crédito.

Que, así mismo, conforme se indica en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, la cual, en el artículo 21° señala lo siguiente: Artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: 21.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. 21.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, conforme a lo expuesto, por medio de la Respectiva Resolución de Alcaldía, se debe realizar la desagregación de la transferencia de partidas autorizadas por medio del Decreto Supremo N° 210-2024-EF.

Que, el art. 20 inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, en dicho sentido, el artículo 43° de la Ley N° 27972, prescribe que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.



Que, conforme a lo expuesto, y en ejercicio de las funciones en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 210-2024-EF, "Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de los Gobiernos Locales", y el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, este Despacho de Alcaldía;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 210-2024-EF, instrumento legal que autoriza la transferencia de partidas, a nivel programático, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor del pliego 200502 - Municipalidad Distrital de Amotape, por un monto de S/ 343 790.00 (Trescientos Cuarenta y Tres mil Setecientos noventa con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 1: RECURSOS ORDINARIOS, conforme al siguiente detalle:



PLIEGO : 200502-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

GASTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORÍA PRESUPUESTAL: 0148- REDUCCIÓN DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO.

PROYECTO: 2490892. "RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE SAN MARTÍN, CALLE GRAU, CALLE SIMÓN RODRIGUEZ, CALLE BOLIVAR, CALLE BOLOGNESI, CALLE UNIÓN, CALLE AURORA, CALLE HUASCAR, CALLE PIURA, PSJE LIBERTAD, CALLE PLAZA DE ARMAS Y CALLE S/N, AFECTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017 EN LA LOCALIDAD DE AMOTAPE EN EL DISTRITO DE AMOTAPE-PROVINCIA DE PAITA-PIURA"



GENÉRICA DE GASTO: 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS.

Monto: S/ 343 790.00 (Trescientos Cuarenta y Tres mil Setecientos noventa con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. – **NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Amotape, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **REMISIÓN** de copia del presente dispositivo se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la República, Contraloría General de República y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
OAL
OPP
GM
OIDUR
ARCH. PERS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

Alejandro Egberto Castro Peña
ALCALDE